

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Servicios Públicos», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Buen Suceso, número 19, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir los poderes otorgados a don Manuel Sánchez Cifuentes, don Macario Esteban Serrano y don Emilio Fernández Sacristán tanto el otorgamiento haya sido rectificado y ratificado por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

189

ORDEN ECD/3362/2002, de 10 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Miguel Ángel Colmenero», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Follana Rodríguez, solicitando la inscripción de la «Fundación Miguel Ángel Colmenero», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida por don Julio Follana Rodríguez, don Miguel Ángel Colmenero Barranco, don Antonio Plata Naranjo, don Paulino José Ramos Rincón, doña Encarnación González Palomo, don Ramón Castor Raton González, don José Soto Arcos, don Julio Zamorano Barderas, don Juan Moral Alcántara, la Asociación de Animación Sociocultural Carlos III, don Enrique José Jiménez Maza y doña Miren Edurne Córdoba Ruiz, en Madrid el 3 de julio de 2002, según consta en la escritura pública número mil trescientos sesenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Marcos Picón Martín, subsanada por la escritura, autorizada el 17 de octubre de 2002 por el mismo notario, con el número dos mil noventa y uno de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Estrecho de Corea, número 30 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes:

La promoción, investigación y divulgación de la música en general, y de la Trompa en especial, conducente a rememorar la memoria y la obra de Miguel Ángel Colmenero Garrido. La cooperación, estudio, investigación para el fomento de las Bellas Artes y la Literatura. Fomentar y facilitar el acceso al estudio, la formación, especialización y perfeccionamiento de jóvenes intérpretes; tanto individual como colectivamente en las técnicas de la dirección, composición e interpretación en el arte de la música y en el Canto. Elaborar o participar en proyectos que tengan como finalidad la integración social y laboral de niños, jóvenes y colectivos marginados de ambos sexos, mediante la acogida y formación laboral coyuntural especializada. Cualquier actividad: informativa, formativa y preventiva que permitan combatir la explotación social, laboral o sexual de la infancia y la juventud. Planificación de actividades para prevenir y combatir las situaciones de discriminación, en todos los ámbitos y sectores

culturales, profesionales, sociales y productivos, por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo o religión. Con atención específica a los malos tratos de mujeres, niños y emigrantes. Elaborar y participar en proyectos globales o particulares para la atención, información, formación e integración social de los emigrantes españoles en toda la comunidad internacional. Participar y colaborar con otras Instituciones en proyectos de movimientos sociales a favor de la mejora de la calidad de vida de la tercera edad. Promover acciones de: Información, formación y asesoramiento en proyectos profesionales, socio-laborales, dirigidos a la mejora de rendimientos de: pequeñas y medianas empresas, empresarios, profesionales y trabajadores autónomos o independientes. Crear ámbitos y propuestas apropiadas para que el ocio/consumo/pasivo, sea reemplazado por ocio/cultura/actividad. Potenciar las relaciones de convivencia y respeto y favorecer el interés por el trabajo en equipo. Despertar el interés por el medio rural. Propiciar ocasiones para llenar el tiempo libre de manera activa y creativa. Crear equipamientos e infraestructuras para el disfrute racional del tiempo libre. De la familia e infancia. Prevenir la marginación y favorecer el desarrollo de la convivencia familiar. De minusválidos, tendente a la prevención, tratamiento, rehabilitación integral y reinserción social de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales. De drogadicción. Tendente a la prevención, rehabilitación y reinserción social de alcohólicos y drogadictos. De prevención de la delincuencia, y reinserción social de ex reclusos. De la mujer, para prevenir y eliminar todo tipo de discriminaciones por razón de sexo y realizar acciones formativas e informativas que eviten, e integren en la sociedad a la mujer en igualdad de condiciones. De los homosexuales, previniendo discriminaciones por razones de su comportamiento social».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Julio Follana Rodríguez, Vicepresidente 1.º: Don Miguel Ángel Colmenero Barranco, Vicepresidente 2.º: Doña Miren Edurne Córdoba Ruiz, Secretaria General: Asociación de Animación Socio Cultural Carlos III, representada por su Presidenta doña Inés María Muñoz Sánchez, Interventora: Doña Encarnación González Palomo, Vocales: Don Antonio Plata Naranjo, don José Soto Arcos, don Ramón Castor Raton González, don Julio Zamorano Barderas, D. Paulino José Ramos Rincón, don Juan Moral Alcántara y don Enrique José Jiménez Maza.

En la escritura de subsanación, ratificada por don Enrique José Jiménez Maza, consta la aceptación de los cargos indicados.

Se nombra Gerente al Presidente, don Julio Follana Rodríguez y se designa a la Junta Rectora compuesta por: Presidente: Don Julio Follana Rodríguez, Vicepresidente 1.º: Don Miguel Ángel Colmenero Barranco, Secretaria General: Asociación de Animación Socio Cultural Carlos III, representada por su Presidenta doña Inés María Muñoz Sánchez, Vocales: Don Antonio Plata Naranjo, don José Soto Arcos, don Ramón Castor Raton González, don Julio Zamorano Barderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación,

procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Miguel Ángel Colmenero» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Miguel Ángel Colmenero», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Estrecho de Corea, número 30, así como del Patronato y otros órganos estatutarios, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de diciembre de 2002.-P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9).—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

190

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración 2002 suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio de colaboración 2002, entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración 2002 suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 14 de noviembre de 2002.

SE REÚNEN

De una parte el excelentísimo señor don Jesús María Bermejo Hermoso, Consejero de Presidencia nombrado mediante Decreto número 70/2001, de 21 de agosto, en nombre y representación del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

Y de otra la ilustrísima señora doña Carmen Lucía de Miguel y García, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 976/2002, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre de 2002), en nombre y representación del citado Organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo;

Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que la presente colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 11 de mayo de 1991, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2002 y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2002.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizarán en 2002, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Cursos de formación.

1.1 Acciones: Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer.

1.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

1.3 Cursos: De este programa se llevarán a cabo cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.